

DR. CARLOS VALENTE  
LEGADON 24508  
Delegación Regional  
Concordia - M.T.E. y S.S.

FERNANDO AGUSTIN GERARD  
Firma y Atención del Despacho  
A.T. CONCORDIA - M.T.E. y S.S.

Expediente: EX-2024-26394344- -APN-ATCON#MT

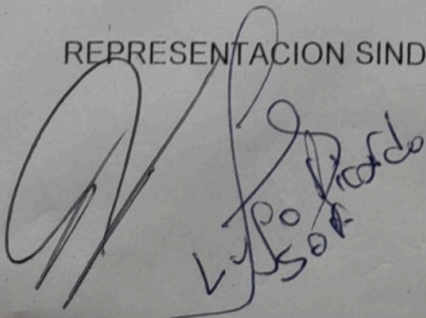
En la Ciudad de Concordia, el 7 de Mayo de 2024, siendo las 10.30 horas, comparecen de manera virtual en el **Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación Agencia Territorial Concordia**, ante el Sr. Delegado Fernando GERARD asistido por el Dr. Carlos VALENTE. En representación de la parte Sindical por el **SINDICATO OBRERO DE LA FRUTA DE CONCORDIA**, lo hacen: Sr Domingo Alcides CAMEJO, Sr. Ernesto Ricardo LUGO, por una parte y por la otra parte, la **CAMARA DE EXPORTADORES DEL NEA**, lo hace Enrique Yelin por la **ASOCIACIÓN DE CITRICULTORES DE CONCORDIA**, Dr. Jorge Sosa domicilio electrónico [asoc.citriculturaecdia@gmail.com](mailto:asoc.citriculturaecdia@gmail.com) por la **"ASOCIACIÓN DE EMPACADORES DE CHAJARI**, lo hace Dr. Fabián Iglesias, domicilio electrónico [asociacioncitricultoreschajari@gmail.com](mailto:asociacioncitricultoreschajari@gmail.com); por la **ASOCIACIÓN DE CITRICULTORES UNIDOS DE MONTE CASEROS**, comparece el Dr. Jorge SOSA, domicilio electrónico [estudiodrjorgesosa@gmail.com](mailto:estudiodrjorgesosa@gmail.com) **ASOCIACION DE CITRICULTORES DE MOCORETA**, comparece Dr. Jorge SOSA, domicilio electrónico [estudiodrjorgesosa@gmail.com](mailto:estudiodrjorgesosa@gmail.com) **ASOCIACION DE CITRICULTORES DE VILLA DEL ROSARIO** no comparece; **ASOCIACION DE CITRICULTORES Y EMPACADORES DE FEDERACION**, no comparece, quienes asisten al presente acto.-

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes. Se concede el uso de la palabra a las partes quienes de común acuerdo manifiestan que vienen por este acto a acompañar acuerdo arribado por las partes de f.s. 2 Útiles y las respectivas actas salariales de fs.1, solicitando se eleven para su correspondiente homologación.-

Acto seguido los funcionarios actuantes hacen saber a las partes que las partes que aún no han acreditado personería que deberán designar 5 miembros paritarios titulares y cinco suplentes, conjuntamente con la descripción de sus respectivos DNI y acompañar en el plazo de 10 días hábiles administrativos la siguiente documentación: copias certificadas de: Acta de designación de autoridades con mandato vigente y Estatuto Social y deberán denunciar domicilio electrónico bajo apercibimiento de ley.-

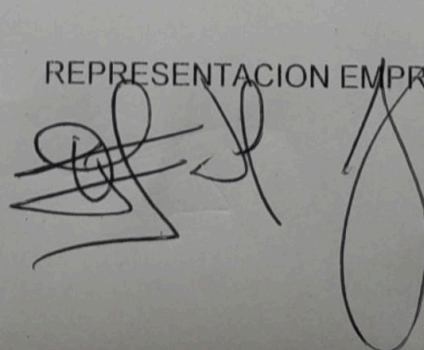
Con lo que no siendo para más, a las 12 hs. se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante los actuantes que certifican.

REPRESENTACION SINDICAL



Domingo Alcides CAMEJO

REPRESENTACION EMPRESARIA



Jorge Sosa



Señor Presidente de la  
**Comisión Paritaria CCT 217/93**

PRESENTE

**As.: ACUERDO SALARIAL PARITARIA 2024/2025 -**

Los abajo firmantes miembros paritarios con representación acreditada por el Sector de los Trabajadores y el Sector Empresario, vienen a manifestar el acuerdo alcanzado para la conformación de las escalas salariales cuya aprobación y posterior homologación venimos a petitionar.

La presente propuesta corresponde al período zafra 2024/2025 desde 01/04/2024 al 30/04/2025, sin perjuicio de que se propone lo siguiente:

La presente propuesta se realiza sobre la base de los haberes para el cosechador/recolector Categoría III, tomando como base la suma de \$7.534,54, considerando esta como nueva base salarial con aportes.

**1.- RECOMPOSICIÓN:** Que a los efectos de lograr una recomposición salarial se ofrece a partir del 01/04/2024 un porcentaje de 100% sobre el jornal base de \$7.534,54. Esta recomposición se propone como una suma fija de \$7.534,54 la que tendrá el carácter de Asignación No Remunerativa Previsional hasta el 31/10/2024 inclusive, y a partir de allí se transforma en remunerativa hasta el 30/04/2025. La suma que así se determina es el jornal conformado de \$15.069,08, para el cosechador.

Sobre la Asignación No Remunerativa Previsional se deberán aplicar los adicionales convencionales y legales, como por ejemplo el pago del SAC y licencias, etc., etc.

Lo mismo corresponderá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias, aporte y contribución patronal de obra social, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales considerando los conceptos remunerativos y no remunerativos.

La suma no remunerativa citada se aplicará en concordancia con los criterios sentados en fallos judiciales sobre la materia, como el caso CSJN de fecha 04/06/2013, causa DIAZ PABLO VICENTE C/CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES S.A., será considerada en su incidencia a los fines de la liquidación de la totalidad de los diversos conceptos que tuvieran como base el jornal diario.

Se adjunta a la presente Acta Salarial mes de abril 2024.

**2.- INCREMENTOS SALARIALES:** Para el período 01/05/2024 a 30/04/2025, se propone un incremento mensual sobre el jornal base que surge de aplicar el IPC mensual directo del mes anterior sobre cada uno de los meses que se devenguen hasta el 30/04/2025.

Ejemplo en el mes de mayo/24 sobre el jornal conformado de \$15.069,38 se aplica el IPC correspondiente a abril de 2024. Si el IPC de abril fuera del 10% el incremento será de \$1.506,93, y el haber será de: \$ 9.041,48 remunerativo + \$7534,54 asignación no remunerativa previsional. El nuevo sueldo conformado será de \$16.576,02.

Luego en el mes de junio sobre el jornal conformado de \$16.576,02, se aplica el IPC correspondiente al del IPC del mes mayo de 2024, por ejemplo si el IPC mayo es del 10%, el haber será de: \$ 10.699,08 remunerativo + \$7.534,54 asignación no remunerativa previsional. El nuevo sueldo conformado será de \$18.233,62.



Las partes se comprometen a aplicar el presente acuerdo desde la fecha de suscripción, sin perjuicio de la homologación oportuna por parte de ese Ministerio.

Las Partes se comprometen a mantener un diálogo permanente para verificar la aplicación del presente acuerdo y su evolución.

Las Partes mes a mes acompañaran las escalas para cada uno de los meses en lo sucesivo.

Las Partes solicitan a ese Ministerio se le otorgue al presente una amplia difusión, sobre todo haciendo llegar una copia a los Colegios de Profesionales de Ciencias Económicas.

Proveer de conformidad.

*Ricardo Lugo*  
*S. D. Fruto*

MINISTERIO de PRODUCCIÓN y TRABAJO  
AGENCIA TERRITORIAL CONCORDIA

FECHA 7/5/24 HORAS 12:00

PRESENTANTE

RECEP  
**DR. CARLOS VALENTE**  
LEGAJO N° 24.508  
Delegación Regional  
Concordia - MTE y SS





# Sindicato Obrero de la Fruta

PERSONARIA GREMIAL Nº 504 ADHERIDO A LA C. G. T.  
SAUVEDRA 121 - CONCORDIA - ENTRE RIOS

U / de Mayo 2024

LEGADO Nº 24.508  
Delegación Regional  
Concordia - MTEYS

DR. CARLOS VALENTE

Escuela SALARIAL EX2024-26394344-APP-ALICUNHMI (PERSONAL JORNALIZADO-MENSUALIZADO Y HORAS EXTRAORDINARIAS) VIGENTE DESDE 1° ABRIL HASTA 30 DE ABRIL 2024

PERSONAL	Anterior Vigente Hasta	A PARTIR 1° ABRIL 2024-30 DE ABRIL 2024 (100 % NO REM)	PERSONAL JORNALIZADO	A PARTIR 1° ABRIL 2024-30 DE ABRIL 2024 (100 % NO REM)	PERSONAL MENSUALIZADO	HORAS EXTRAORDINARIAS A PARTIR DEL 1° ABRIL HASTA 30 DE ABRIL									
MPAQUE	Marzo 2024														
ESPECIALIDAD ADES	JORNAL	MENSUAL	HABER JORNAL	SUMA NO REM.	TOTAL JORNAL	HABER MENSUAL	SUMA NO REM.	TOTAL MENSUAL	HORA EXTRA AL 50% REMUNERATIVAS	HORA EXTRA AL 50% (50% NO REMU.)	TOTAL HORAS EXTRAS AL 50%	HORA EXTRA AL 100% REMUNERATIVA	HORAS EXTRAS AL 100% (100 % NO REM.)	TOTAL HORAS EXTRAS AL 100%	
Capataces, conductor de camion Oficial	\$ 8.755,06	\$ 201.366,38	\$ 8.755,06	\$ 8.755,06	\$ 17.510,12	\$ 201.366,38	\$ 201.366,38	\$ 402.732,76	\$ 1.641,57	\$ 1.641,57	\$ 3.283,15	\$ 2.188,77	\$ 2.188,77	\$ 4.377,53	
embalador, armador de cajones, conductor de montacarga v/o tractor	\$ 8.415,67	\$ 193.560,41	\$ 8.415,67	\$ 8.415,67	\$ 16.831,34	\$ 193.560,41	\$ 193.560,41	\$ 387.120,82	\$ 1.577,94	\$ 1.577,94	\$ 3.155,88	\$ 2.103,92	\$ 2.103,92	\$ 4.207,84	
Oficial embalador de segunda, sunchador de cajones o pallets, medio oficial mecanico	\$ 8.094,14	\$ 186.165,22	\$ 8.094,14	\$ 8.094,14	\$ 16.188,28	\$ 186.165,22	\$ 186.165,22	\$ 372.330,44	\$ 1.517,65	\$ 1.517,65	\$ 3.035,30	\$ 2.023,54	\$ 2.023,54	\$ 4.047,07	
aprendiz de embalador, clasificador a mano v/o a maquina, peon	\$ 7.803,98	\$ 179.491,54	\$ 7.803,98	\$ 7.803,98	\$ 15.607,96	\$ 179.491,54	\$ 179.491,54	\$ 358.983,08	\$ 1.463,25	\$ 1.463,25	\$ 2.926,49	\$ 1.951,00	\$ 1.951,00	\$ 3.901,99	
aprendiz de clasificador a mano v/o maquina, peon mecanica y mantenimiento,	\$ 7.544,62	\$ 173.526,26	\$ 7.544,62	\$ 7.544,62	\$ 15.089,24	\$ 173.526,26	\$ 173.526,26	\$ 347.052,52	\$ 1.414,62	\$ 1.414,62	\$ 2.829,23	\$ 1.886,16	\$ 1.886,16	\$ 3.772,31	
PERSONAL COSECHA															
Capataz (cosecha)	\$ 8.123,86	\$ 186.848,78	\$ 8.123,86	\$ 8.123,86	\$ 16.247,72	\$ 186.848,78	\$ 186.848,78	\$ 373.697,56	\$ 1.523,22	\$ 1.523,22	\$ 3.046,45	\$ 2.030,97	\$ 2.030,97	\$ 4.061,93	
Carrotero, tractorista v/o	\$ 7.816,58	\$ 179.781,34	\$ 7.816,58	\$ 7.816,58	\$ 15.633,16	\$ 179.781,34	\$ 179.781,34	\$ 359.562,68	\$ 1.465,61	\$ 1.465,61	\$ 2.931,22	\$ 1.954,15	\$ 1.954,15	\$ 3.908,29	
Clasificador o cosechador o recolector	\$ 7.534,54	\$ 173.294,42	\$ 7.534,54	\$ 7.534,54	\$ 15.069,08	\$ 173.294,42	\$ 173.294,42	\$ 346.588,84	\$ 1.412,73	\$ 1.412,73	\$ 2.825,45	\$ 1.883,64	\$ 1.883,64	\$ 3.767,27	

QUEDA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN ACTA ACUERDO QUE EL PAGO DE LOS APORTES SINDICALES Y CONTRIBUCIONES SOLIDARIAS A CARGO DEL TRABAJADOR/A Y LAS CONTRIBUCIONES PATRONALES AL SISTEMA NACIONAL DE OBRAS SOCIALES, SERAN CALCULADAS SOBRE LAS SUMAS BRUTAS TOTALES TENIENDO EN CUENTA LOS CONCEPTOS REMUNERATIVOS Y NO REMUNERATIVOS.

*[Handwritten signatures and initials]*